Para responder a las intervenciones de los Grupos parlamentarios, tiene la palabra el excelentísimo señor Consejero Mayor.

El señor CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS.

—Bien. Muchas gracias, y muy brevemente.

Efectivamente, el informe revela aspectos preocupantes de la gestión económica y financiera de las Universidades de Andalucía, y después, también, algunos aspectos inquietantes en lo que se refiere a la contratación derivada del artículo 11 de la antigua Ley de Reforma Universitaria.

Independientemente de las deficiencias que la gestión presupuestaria de la Consejería puedan repercutir en la correspondiente gestión presupuestaria de las Universidades, es cierto que éstas se han movido durante un largo tiempo en una especie de limbo presupuestario y contable, porque la legislación no se había actualizado, sobre todo, por lo que se refiere al plan contable que le fuera aplicable. En la instrucción a la que se atenían era una instrucción prevista para las Administraciones, para la Administración institucional, es decir, para los antiguos organismos estatales autónomos, que era para quien estuvo prevista, y eso, pues, seguramente, no ha facilitado las cosas. Lo que no quita, lógicamente, como también se ha señalado aquí, para que los presupuestos debieran aprobarse en plazo, en fin, y se rindieran las cuentas correspondientes en el plazo adecuado.

Parece, y de eso nos congratulamos, puesto que la perspectiva de la Cámara es siempre procurar la mejora de los servicios u organismos que fiscaliza, parece que el nuevo convenio lleva implícita la aplicación de modelos presupuestarios más homogéneos, incluso la previsión de un plan contable específico para las Universidades, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

Y, por consiguiente, eso es de esperar que dé los resultados apetecidos, en cuya reversión, por así decirlo, estamos todos interesados.

Muchísimas gracias, y nada más.

Informe Especial de la Cámara de Cuentas 6-03/OICC-000017, de fiscalización de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), correspondiente al ejercicio 2001.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Consejero Mayor.

Pasamos al punto 4.3 del orden del día, relativo al Informe Especial de la Cámara de Cuentas de fiscalización de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2001.

Para su presentación, tiene la palabra el excelentísimo señor Consejero Mayor.

El señor CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS.

—Muchas gracias, señor Presidente.

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 18 de noviembre del año pasado, aprobó el informe de fiscalización de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, EPSA, relativo al ejercicio 2001, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la legalidad y de la gestión económico-financiera realizada por la entidad durante el ejercicio señalado.

EPSA se constituyó el 25 de enero de 1986, y es una entidad pública de las previstas en el artículo 6.1*b*) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El trabajo de fiscalización se planteó los siguientes objetivos:

Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ente público, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio.

En segundo lugar, concluir u opinar sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, y sobre la normativa interna y externa que le es de aplicación.

De los trabajos realizados se pueden destacar las siguientes conclusiones y recomendaciones: una vez practicados los ajustes propuestos, las principales modificaciones sobre las cuentas anuales consisten en: Primero, una reducción del inmovilizado de 222 millones de pesetas, 1.334.000 euros, por aumento de la cuenta compensatoria provisión por depreciación del inmovilizado. Un incremento de las existencias de 949.000 euros, por distintas diferencias positivas y negativas en el cálculo de la cuenta compensatoria provisión por depreciación de existencia. Un incremento en la cuenta de deudores de 162.000 euros, por ingresos no considerados y pendientes de cobro, relacionados con la participación en centros de empresas, pabellón de Italia y comunidad de bienes. Un incremento de la provisión por riesgos y gastos de 4.000 euros, por distintas diferencias producidas en el cálculo de la provisión para responsabilidades y gastos extraordinarios. Y una reducción del beneficio del ejercicio de 698.00 euros, como consecuencia de las diferencias anteriores.

Se recomienda la modificación del Reglamento de Régimen Interior de EPSA, para su adaptación a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la implantación de un registro de contratos de la entidad y la codificación de los expedientes.

Se sugiere, asimismo, que los libros de la entidad sean diligenciados y que las cuentas anuales sean depositadas en el Registro Mercantil.

La entidad debe ser más rigurosa en el cumplimiento de los requisitos que señala el Decreto 210, de 1999, de 5 de octubre, respecto a los bienes inmuebles recibidos por EPSA, provenientes del parque público de viviendas. En cuanto al contenido de las actas de entrega de dichos bienes, informes que deben acompañar a la Memoria Anual, elaboración de liquidaciones, con la periodicidad establecida, e imputación indebida de gastos generales o de gestión.

Para terminar mi intervención, debo señalar que la opinión del informe recoge que los estados financieros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, correspondientes a 2001, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, salvo por el efecto de las salvedades mencionados sobre las cuentas anuales.

Por otro lado, no se han detectado incumplimientos significativos en la normativa examinada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Consejero Mayor.

Para posicionar al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, señor Romero, su señoría tiene la palabra.

El señor ROMERO RUIZ

—Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Consejero Mayor, señorías, si algo va bien es la construcción, y está clarísimo que la Empresa Pública de Suelo y la Vivienda, debe ir de puta madre, debe ir muy bien, y sus cuentas deben cuadrar, entre otras cosas, y nosotros creemos que debe ir bien, porque una empresa pública que se dedique al suelo y a la vivienda, como hace EPSA, y, además, haya entrado en un capítulo positivo para Andalucía, como es la urbanización de polígonos industriales en los pueblos andaluces, no sólo para viviendas, sino para desarrollo industrial, y de patrimonio, y de tejido productivo, a nosotros nos parece bien que eso lo haga una empresa pública del suelo en Andalucía.

Lo que nosotros criticamos es que no sea útil para intervenir en los precios del mercado y para abaratar el suelo y la vivienda como empresa pública, y que juegue un papel en el terreno mercantil, muy parecido, como una gota de agua a otra, a las empresas privadas. Eso es lo que nosotros criticamos, pero es una crítica de carácter ideológico, que no corresponde a las fases en las que nos encontramos, y es si sus cuentas están bien, si su inventariado está bien.

Aunque nosotros insistiríamos en que en los próximos informes que haga la Cámara de Cuentas, haga especial hincapié en el patrimonio recibido del Ministerio de la Vivienda de la época antigua, del Gobierno de Madrid. Cuando se han transferido los parques de vivienda de la época de la dictadura franquista, de los primeros años de la transición, hay viviendas que ahora están saliendo a ser adjudicadas a sus propietarios actuales, que pagaban un alquiler, y que barrios enteros, de las zonas históricas, que hay que adecentarlos, hacerles obras, adecuar las viviendas. Ahí se produce una enajenación de patrimonio público, y eso hay que vigilarlo con detenimiento, primero para que no se haga un negocio, porque son familias humildes de trabajadores, y, luego, para que no se pidan precios prohibitivos y la gente pueda hacer acuerdos con entidades financieras para esas transacciones. Y que eso tenga un inventariado me parece muy interesante, porque es muy extraño que no haya pueblos importantes, ciudades andaluzas, sobre todo, que no hayan tenido barriadas del Ministerio de la Vivienda de la época anterior, que han sido transferidas como patrimonio a la Empresa Pública de Suelo, que es la que la gestiona en la actualidad. Entonces, lo demás, pues va muy bien, porque está todo el mundo haciendo su agosto, menos los jóvenes que no tienen acceso a la vivienda, ésos sí que van mal.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Romero.

Para posicionar al Grupo Parlamentario Popular, su señoría, señor Fuentes, tiene la palabra.

El señor FUENTES LOPERA

—Muchas gracias, señor Presidente.

Agradecer al Consejero su información

Nosotros, resaltar del informe tres cosas que nos parecen muy interesantes, y que yo creo que, como consecuencia de ellas, vamos a hacer dos actuaciones, y ya lo anuncio.

La primera, vamos a pedir la comparecencia de la Consejera para ver si..., hay que tener presente de que este informe se aprueba el 18 noviembre de 2003, y está basado en el 2001. Entonces, vamos a darle el beneficio, conceder el beneficio de la duda a la Consejería. Hemos pedido una comparecencia para que explique tres cosas que yo creo que conviene destacar del informe.

La primera, si se ha adaptado o no a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cosa que el informe lo da como un incumplimiento en el año 2001. Segundo, en definitiva, la adaptación a la contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

La segunda, si las cuentas anuales se depositan en el Registro Mercantil, como también se pone de manifiesto en el informe.

Y la tercera, si se siguen cumpliendo, o se ha solventado esa materia, el Decreto 210/1999, de 5 de octubre. De no ser así, iríamos a una proposición no de ley, instando a la Consejería a modificar el Reglamento de Régimen Interior de EPSA para su

adaptación a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la implantación de un registro de contratos de la entidad y la codificación de los expedientes, como usted acaba de poner de manifiesto. Se instará, asimismo, a que los libros de la entidad sean diligenciados y que las cuentas anuales se depositen en el Registro Mercantil.

Y, en tercer lugar, instaremos, también, a la Consejería a un mayor rigor en el cumplimiento de los requisitos que señala el Decreto 210/1999, de 5 de octubre.

Yo creo que ésas son las cosas que nosotros entendemos que son interesantes, además de lo que usted acaba de comentar, y que conviene, por ese análisis, esa oposición constructiva, recordárselo a la Consejería y que en el tiempo más breve posible de plazo, y no queremos pensar que después de tres años no lo haya hecho, no queremos pensar, si eso fuese así, tendríamos que plantearnos otro tipo de actuaciones, ¿no? En cualquier caso, quiero pensar en lo positivo, en positivo, y creo que, para cuando llegue la comparecencia, y la proposición no de ley, la Consejera no nos sorprenda y diga o plantee que estos tres planteamientos que usted ha puesto de manifiesto, que son bastante preocupantes, los haya corregido en tiempo y forma.

Muchas gracias, señor Consejero.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Fuentes.

Para posicionar al Grupo Parlamentario Socialista, su señoría, señora Ambrosio, tiene la palabra.

La señora AMBROSIO PALOS

—Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera, en primer lugar, reiterar el agradecimiento, en nombre de mi Grupo parlamentario, del Grupo Parlamentario Socialista, al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas y a su equipo por el resultado y la elaboración de este informe, y por la información que hemos complementado con su exposición.

Nuestro interés, interés que compartimos, tanto del Grupo Socialista, en la defensa de la transparencia y del control de la gestión de los fondos públicos, y en esa tarea fundamental, me gustaría resaltar el trabajo exhaustivo y riguroso que se realiza desde el lugar del que usted ocupa, desde la propia Cámara de Cuentas.

Si me gustaría detenerme en los aspectos más significativos del informe, en relación a las conclusiones y las recomendaciones de este informe de fiscalización de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía durante el ejercicio 2001.

El Consejero Mayor y su informe recomiendan, en primer lugar, la modificación del Reglamento de Régimen Interior y su adaptación a la Ley de Contratos de las Administraciones, y con la lectura del informe completo, y así me consta, se pone en conocimiento que este proceso de adaptación se estaba ultimando en el último período de fiscalización y de la regularización de esta empresa.

En segundo lugar, la elaboración de un registro de contratos de la empresa pública y la codificación de los expedientes es una tarea que nos consta, por lo menos a mi Grupo parlamentario, que era en la que ya se estaba trabajando a principios del año 2002, con lo cual esperemos, vamos, no lo puedo decir con certeza, pero esperemos que a fecha de hoy ese proceso ya esté ultimado.

Y, en tercer lugar, resaltar que una empresa pública como de la que estamos tratando, EPSA, que cumple con normalidad con la normativa exigida, que expresa, y así lo señala en el informe, los aspectos más significativos, una imagen fiel de su patrimonio, nos parece que eso es fundamental, más allá de esas consideraciones sobre la reducción del inmovilizado, el incremento de las existencias, de los deudores y de la provisión de riesgos. Y, como consecuencia de ello, una reducción en el beneficio durante el ejercicio 2001.

En este sentido, no nos queda ninguna duda de que desde la propia empresa, desde EPSA, se tomará, habida cuenta de estas consideraciones, y se solventarán.

Desde mi Grupo parlamentario, y por finalizar, animar al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, así como al equipo que le acompaña, a seguir trabajando con esa rigurosidad que les avala, y felicitarles, por tanto.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señora Ambrosio.

Para responder a la intervención de los Grupos parlamentarios, tiene la palabra el excelentísimo señor Consejero Mayor.

El señor CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Bien.

Muy brevemente, porque las intervenciones van en consonancia con el contenido del informe y, por consiguiente, lo que es de esperar es la posible realización en el futuro de una fiscalización de esta misma empresa, que arroje el que se están solventando los aspectos que se han señalado. Particularmente son dignos de mencionar, pues, el deber de diligenciado de los libros, el hecho de acudir al Registro Mercantil como cualquier otra sociedad de este tipo que está obligada a estos efectos.

Por consiguiente, en la medida en que el informe contribuya a la mejora de la gestión y a la pureza de esa gestión en la Empresa Pública de Suelo, pues, la Cámara habrá seguido cumpliendo su labor.

Muchas gracias por la aceptación y acogida al informe.

Informe Especial de la Cámara de Cuentas 6-04/OICC-000002, de fiscalización de la enajenación de los bienes del patrimonio municipal del suelo de los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, correspondiente a los ejercicios 1999-2000.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Consejero Mayor.

Pasamos al punto quinto del orden del día, relativo a informes especiales de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con propuestas de resolución. El primero es el relativo a la fiscalización de enajenación de los bienes del patrimonio municipal del suelo de los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 1999-2000.

Para su exposición, tiene la palabra el excelentísimo señor Consejero Mayor.

El señor CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Con su venia, señor Presidente.

El artículo 47 de la Constitución recoge un mandato para que los poderes públicos utilicen el suelo de acuerdo con el interés general, a fin de impedir la especulación, y, a su vez, hacer efectivo el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

La legislación urbanística tradicionalmente ha establecido una serie de instrumentos de intervención en el mercado inmobiliario, entre los que se encuentran el patrimonio municipal del suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

A su vez, el precepto constitucional mantiene que la Comunidad deberá participar en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos. Esta participación se produce en los términos fijados en la legislación urbanística, que impone a los propietarios del suelo determinados deberes, entre los que se encuentran la cesión obligatoria y gratuita del suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico de cada sector. El suelo así obtenido por las entidades municipales, con el desarrollo urbanístico del planeamiento, al ser consecuencia de la participación en las plusvalías generadas por la acción urbanística, se integra, junto con otros bienes y recursos, en el patrimonio municipal del suelo, y queda sometido a unas finalidades concretas.

El patrimonio municipal del suelo se convierte, así, en uno de los instrumentos que tienen las Administraciones locales para que los beneficios obtenidos en la gestión urbanística se destinen a satisfacer y a asegurar los mandatos de la Constitución. La gestión de este patrimonio debe estar presidida por la consecución del interés público, con la intención, entre otras cosas, de abaratar el suelo y, consecuentemente, el coste final de la vivienda.

Me referiré a las principales conclusiones que se reflejan en el trabajo de fiscalización. El informe que fue aprobado el 27 de enero de este año tiene como objeto analizar el procedimiento de enajenación de los bienes del patrimonio municipal del suelo de los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, así como el destino otorgado a los ingresos obtenidos por tales enajenaciones durante los ejercicios de 1999 y 2000.

Los Ayuntamientos de Cádiz, Algeciras, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María y Alcalá de Guadaíra, según los certificados expedidos por los Secretarios de las Corporaciones, no enajenaron bienes del patrimonio municipal del suelo durante esos ejercicios. Las demás Corporaciones locales, directamente o a través de sus Gerencias de Urbanismo, vendieron bienes de su patrimonio municipal por una cuantía de 144 millones de euros.

Con carácter general, los Ayuntamientos auditados no tienen constituido formalmente su patrimonio municipal del suelo, excepto el de Granada y la Gerencia de Urbanismo de Sevilla. Aunque no es necesario un acto expreso en tal sentido, se recomienda a las demás Corporaciones locales que procedan a la constitución formal de dicho patrimonio, máxime cuando, tras la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, todos los municipios deben tener un patrimonio municipal del suelo.

Por otro lado, los Ayuntamientos fiscalizados tampoco tienen establecidas políticas de suelo que hagan viable el mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución, que he recordado antes.

El procedimiento administrativo para enajenar los bienes del patrimonio municipal del suelo se encuentra establecido en la legislación urbanística y en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Se han auditado los 175 expedientes de enajenación que habían tramitado las Corporaciones locales durante los ejercicios objeto de fiscalización. 73 se han tramitado por subasta, 32 por concurso y 70 por procedimiento negociado. Si bien, de estos últimos, 63 lo fueron previamente por subasta o concursos, y al quedar desiertos, los correspondientes expedientes se adjudicaron directamente.

Con carácter general, las entidades y organismos fiscalizados cumplen con los principios de publicidad y concurrencia al enajenar los bienes de su patrimonio del suelo. La subasta se puede utilizar cuando la calificación de los terrenos sea incompatible con los fines del patrimonio del suelo o no esté aprobada la ordenación detallada de aquéllos. No obstante, se debe tener en cuenta que con la subasta se adjudica el bien a la oferta económica más elevada, lo que conlleva que el propio Ayuntamiento pueda provocar